

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

ACTA DE GRADO No 846

PROGRAMA: ESPECIALIZACION EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con código 102725

FECHA: 11 de febrero de 2016

LUGAR: AUDITORIO SANTA RITA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

La Fundación Universitaria Luis Amigó, con personería Jurídica No. 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

A

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ

Documento de identidad 1035853820

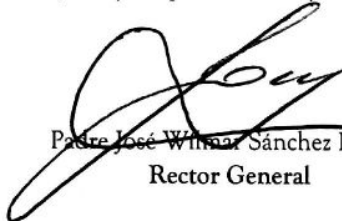
El Señor Rector General tomó al graduando el siguiente juramento:

"JURA ANTE DIOS Y PROMETE A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL CRISTIANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD HUMANA; Y TRABAJAR POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ?"

A lo cual el graduando respondió: SI, JURO

El Señor Rector General agregó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN.

Finalmente, se leyó la presente acta y se suscribió por:

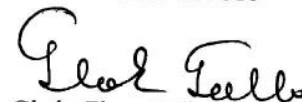

Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General




Francisco Javier Acesta Gómez
Secretario General



Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 6-A Folio 665 Registro 30820
11 de febrero de 2016


Gladis Elena Gallo Gómez
Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro Académico



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

ACTA DE GRADO No 1409

PROGRAMA: PSICOLOGIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con código 54443

FECHA: 13 de diciembre de 2012

LUGAR: AUDITORIO SANTA RITA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

La Fundación Universitaria Luis Amigó, con personería Jurídica No. 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de

PSICOLOGO

A

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ

Documento de identidad 1035853820

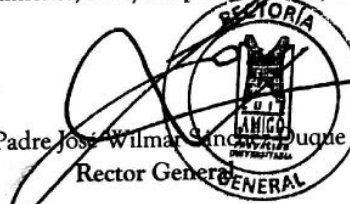
El Señor Rector General tomó al graduando el siguiente juramento:

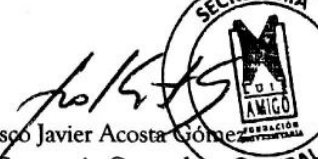
"JURA ANTE DIOS Y PROMETE A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL CRISTIANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD HUMANA; Y TRABAJAR POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ?"

A lo cual el graduando respondió: SI, JURO

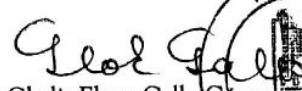
El Señor Rector General agregó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN.

Finalmente, se leyó la presente acta y se suscribió por:


Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General


Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 20-P Folio 812 Registro 24801
13 de diciembre de 2012


Gladis Elena Gallo Gómez
Jefa Registro Académico



La República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Girardota
y en su nombre el

Colegio Primavera del Futuro

Autorizado por la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia
para otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el Diploma correspondiente
según la Resolución Departamental No. 9412 de Noviembre de 2001

Confiere a:

Christian Alejandro Rojas Jiménez

Identificado(a) con T.I. No. 881211-61103. De Girardota.

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber culminado satisfactoriamente el curso de la Educación Media,
concluido y aprobado el Plan de estudios, alcanzando los objetivos
de formación y por haber cumplido con los requisitos establecidos
en el Proyecto Educativo Institucional.

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto Nacional No. 921
del 6 de Mayo de 1994, en el Libro de Actas de Graduación No. 21

Acta General No. 05 Julio No. 10 No. de Orden 17.

Fecha 2 de Diciembre de 2005

2 de Diciembre de 2005.



María Soledad Rivera Hdez.
Rectora



Gloria Lucia Gómez Ramírez
Secretaria

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según resolución No. 17701 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad



Hace constar que:

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ

Con documento No. 1035853820

Participó en el:

PRIMER CONGRESO LENGUAJES EXPRESIVOS, PAZ Y CONVIVENCIA... "UN CAMINO DE GRANDEZA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS"

Orientado por el/la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales

Realizado en Medellín entre el 28 y el 29 de abril del 2016, con una intensidad horaria de quince(15) horas
Para constancia se firma en Medellín a los 29 días del mes de abril de 2016

ARCANGELINA CORREA ISAZA

DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

GLADIS ELENA GALLO GÓMEZ

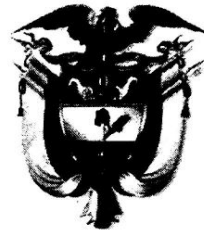
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

Fundación Universitaria Luis Amigó

Libro 2-EN Folio 42 Registro 29691

Fecha: 29 de abril de 2016

© uenLinea - Versión: 2016a



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por Ley 19 de 1958

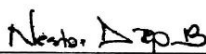
Certifica que
CHRISTIAN ROJAS JIMENEZ
CC. 1.035.853.820

Participó y Aprobó los requisitos establecidos por la ESAP para acceder al certificado de la Conferencia

CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO

Realizado en el Municipio de Girardota – Antioquia, el día 22 de julio de 2014
Con una intensidad de Cuatro (4) horas académicas

Expedido en Medellín a los 31 días del mes de Julio de 2014


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Director Territorial
ESAP Antioquia-Chocó



LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

Hacen constar que:

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ

Documento N° 1035853820

Participó en el Seminario

Experiencias de intervención con adolescentes en riesgo y exclusión social

Realizado en Medellín del 3 al 5 de octubre de 2007, con una intensidad de 12 horas.



JOSÉ JAIME DÍAZ OSORIO
Vicerrector Académico



JOSÉ JAVIER NAVARRO PÉREZ
Ponente

Medellín, octubre de 2007



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

RESOLUCIÓN N° 5 - 7 8 6 5 - 12

26 de Diciembre de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución N° 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352/2000 expedido por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que: **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía N° 1.035.853.820 expedida en Girardota, solicitó, la autorización para ejercer la profesión e inscripción del título de **PSICOLOGO (A)**, que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, según acta de grado N° 1409 de fecha 13/12/2012
2. Que dicho título se encuentra debidamente registrado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, con el N° 24801 libro 20-P folio 812 del 13/12/2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ**, identificado con C.C. N° 1.035.853.820 expedida en Girardota, para ejercer la profesión de **PSICOLOGO (A)**, en el territorio colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: para ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la seccional de salud del departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 26 de diciembre de 2012

Luiz Maria Agudele Suarez

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretaria Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

Elaboró: Gloria Elena Villada C.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Calidad y Red de Servicios
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficinas 830 - 826 - Tels: (4) 3839841-
3839857-3839843-3939858-3839796-3839831
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

**LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Y EL CENTRO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Certifican que:

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ

Documento N° 1035853820

Participó en el Seminario

El Interaccionismo Simbólico y la Investigación Psicosocial

Realizado en Medellín del 21 al 24 de marzo de 2007, con una intensidad de 15 horas.

ARCANGELINA CORREA ISAZA
Directora Centro de
Servicios a la Comunidad

JAIME ALBERTO CARMONA PARRA
Decano Facultad de Psicología

Medellin, marzo de 2007





Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria

Certifica que:

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ

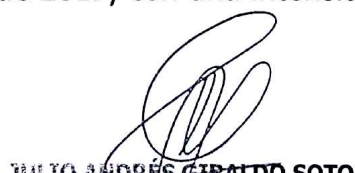
C.C 1.035.853.820

Participó en el Curso:

“ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA”

Realizado en el municipio de Carepa
del 8 de mayo al 18 de octubre de 2017, con una intensidad de 80 horas.


DARYENY PARADA GIRALDO
Directora de Extensión


JULIO ANDRÉS GIRALDO SOTO
Decano Facultad de Educación
y Ciencias Sociales





República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 158517

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ

C.C. 1.035.853.820



Expedida: 2016-02-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-3423 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS**, con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1035853820** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Docente de apoyo en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600100406 de 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Educación y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **03 MESES y 18 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600100406 DE 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16368739)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato..

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. **NOTA:** El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

EL CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993).

QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

SÉPTIMA. -CADUCIDAD. **EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y

evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del DIRECTOR OPERATIVO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán

a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **3423**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes

con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016.

VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS. El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos.

VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-10453 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **GERMÁN ALBERTO CARDONA QUINTERO**, con C.C. 71.743.005 , actuando en calidad de **Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E)** del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento 20241027 del 6 de junio de 2024, por medio de la cual se delegan funciones del cargo, y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1035853820** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Docente de apoyo en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600100406 de 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , Secretaría de Educación y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **04 MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600100406 DE 2024 tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$18035926)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o

cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato..

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para

favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. NOTA: El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52° Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.** **NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.** **DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el

Decreto 1082 de 2015, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del DIRECTOR OPERATIVO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el INSTITUTO queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. 10453, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el CONTRATISTA para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud.

Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN HUMANA Y TELETRABAJO

CERTIFICA:

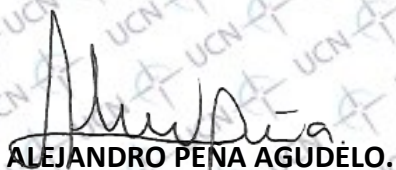
Que el señor **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.035.853.820**, laboró en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**, identificada con **NIT. 811.010.001-2**, desde el 04 de marzo de 2023 el 26 de octubre de 2023.

Cargo: Profesional docente de apoyo.
Área: Servicio de apoyo pedagógico.
Tipo de Contrato: Laboral por labor u obra.

Adicional a este contrato relaciono los demás vínculos contractuales que el trabajador(a) presentó con la institución:

Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo de Contrato
Profesional docente de apoyo.	04-02-2022	04-12-2022	Laboral por labor u obra.
Profesional docente de apoyo- servicio de apoyo pedagógico.	15-03-2021	26-11-2021	Laboral por labor u obra.
Docentes profesionales - servicio de apoyo pedagógico c.n 4600010461 _ 2020.	19-02-2020	10-11-2020	Laboral por labor u obra.
Docentes profesionales servicio apoyo pedagógico cn°4600009272 -2019.	11-03-2019	29-11-2019	Laboral por labor u obra.
Docente profesional de apoyo - aulas de apoyo c. n°4600008056 de 2018.	15-02-2018	30-11-2018	Laboral por labor u obra.

Este certificado se expide a solicitud del Interesado en el municipio de Santa Rosa de Osos a los 20 días del mes de enero de 2024.



ALEJANDRO PENA AGUDELO.

Coordinador General de Gestión Humana y Teletrabajo.
Fundación universitaria Católica del Norte.

Este certificado se expide a petición del interesado y en cumplimiento de un procedimiento de revisión, sin embargo, solicitamos sea confirmada la información contenida en este al teléfono 605 15 35 Ext 4463 o al correo electrónico certificadolaborales@ucn.edu.co, con el fin de verificar la autenticidad de este certificado, y confirmar la información en el contenido.

Elaborado por: Isabel Mesa.



Girardota, 18 de enero de 2024

**LA SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR QUE:

Revisados los expedientes contractuales existentes en el archivo de gestión de esta Secretaría, se ha podido verificar que el señor (a) CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.853.820, prestó sus servicios al Municipio de Girardota, mediante el siguiente contrato:

Contrato	Fecha de Inicio	Objeto	Fecha Finalización	VALOR TOTAL
620 del 20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA ORIENTADOS A "GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD", MEDIANTE LA EJECUCION DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, SUPERACIÓN DEL RIESGO CON OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL, Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES UAI	20 de diciembre de 2023	\$8.850.000

OBLIGACIONES:

1. Realizar evaluación clínica de los usuarios y las familias que así lo requieran, Teniendo en cuenta la programación y la meta establecida en el plan de acción general del Programa.
2. Asesoría y acompañamiento terapéutico individual, en los casos que así lo ameriten. Programando mínimo 1 intervención al mes.
3. Realizar atención domiciliaria tanto para valoración, como para seguimiento; cuando los casos lo ameriten.
4. Evaluar y diagnosticar desde el área de psicología los casos de la población con discapacidad derivados de las Unidades de Servicio y/o de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio. Evidenciando el registro de 2 evaluaciones por mes.

(+57) 4 3224299

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



www.girardota.gov.co



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

5. Realizar 24 intervenciones y/o asesorías individuales mensuales, relacionadas con el perfil de atención del programa en el cual que se encuentren escolarizados los usuarios con NEE, que así lo requieran.
6. Participar de las jornadas de PyP con la población y sus familias, así como en los procesos de detección de alertas en el desarrollo.
7. Participar en el proceso de evaluación psicopedagógica, valorando de manera específica los aspectos relacionados con las dimensiones cognitiva y socio afectiva; además de los previamente acordados con la coordinación y el equipo profesional. Acompañando durante la vigencia el proceso de 3 usuarios.
8. Identificar barreras y facilitadores relacionados con el aprendizaje, la participación y el reconocimiento de la diferencia en las instituciones educativas en donde se encuentran matriculados los estudiantes asignados y/o en su contexto de socialización. Programando Por lo menos 4 encuentros mensuales con docentes formales, profesionales de apoyo pedagógico y orientadores institucionales.
9. Realizar los aportes necesarios desde el área de psicología para el diseño e implementación del PIAR en las Instituciones Educativas. Soportando al iniciar el segundo trimestre, mediante documento escrito los aportes realizados a cada uno de los usuarios atendidos.
10. Efectuar las derivaciones a que haya lugar desde el área de psicología.
11. Programar y realizar una intervención y/o asesoría grupal trimestral en la modalidad de taller dirigido.
12. Participar en el proceso caracterización y registro de la población con discapacidad; ingresando ala base de datos municipal y al Aplicativo SURVEY los usuarios nuevos en el programa.
13. Actualizar la información del SURVEY 123, pendiente por ingresar de vigencias anteriores.
14. Planear y ejecutar jornadas de asesoría y asistencia técnica en torno a aspectos propios del área de psicología y aquellos relacionados con el proceso de inclusión de la PcD; dirigidos a grupos focales específicos.
15. Diligenciar los soportes requeridos para cada actividad, realizando registro semanal de todas las acciones realizadas.
16. Garantizar el registro de evidencias y la actualización de los archivos físicos y digitales con corte al 10, 20 y 30 de cada mes.
17. Disponer y utilizar el tiempo necesario para realizar las actividades, procedimientos e intervenciones operativas y administrativas.
18. Ejecutar oportunamente y de conformidad con el objeto contractual las actividades descritas en el contrato, cumpliendo con un mínimo de sesenta actividades mensuales; dentro de las cuales se cuentan: Visitas domiciliarias, talleres grupales, asesorías individuales, seguimientos o acompañamientos, reuniones cortas (mínimo 1 hora), reuniones o capacitaciones largas (4 ó más horas), llamadas u otras actividades o acciones asignadas, serán tenidas en cuenta de acuerdo a su complejidad. Soportando mediante evidencias puntuales la realización de las acciones.
19. Prestar un servicio a los usuarios en condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas.
20. Poner en práctica las siguientes competencias: orientación a la comunidad y compromiso social, trabajo en equipo y solución de conflictos, comunicación y toma de decisiones asertivas.
21. Entregar al finalizar el contrato todos los implementos que se le hayan entregado para el desarrollo de sus actividades.
22. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que le sean requeridos.





ALCALDÍA DE GIRARDO TA

23. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el secretario, el subsecretario de la dependencia y/o el coordinador del programa.
24. Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución de este y considerando los honorarios y/o facturación mensual. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.
25. Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual, solicitadas por el supervisor del contrato.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,

GLADIZ CENET ARIAS LONDOÑO

Secretario de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social

Teléfono: 6043224299 Ext. 1501

Proyectó: Ruben Vanegas	Revisó: Gladiz Cenet Arias	Aprobó: Gladiz Cenet Arias
Cargo	Auxiliar Administrativo	Secretaria De Salud, Participación Ciudadana y Protección Social
Firma	Ruben Vanegas	Gladiz C. Arias L.
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."		

GI
RAR
DO
TA



www.girardota.gov.co

(+57) 4 3224299

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia

Girardota, 23 de enero de 2023

**EL SECRETARIO DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR QUE:

Que, revisados los expedientes contractuales existentes en el archivo de gestión de esta Secretaría, se ha podido verificar que el señor CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.035.853.820 de Girardota (Ant), prestó sus servicios al Municipio de Girardota, mediante los siguientes contratos:

Contrato	Fecha de Inicio	Objeto	Fecha Finalización
286 del 27 de enero de 2022	28 de enero de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ORIENTADOS A "GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, SUPERACIÓN DEL RIESGO CON OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL, Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES UAI.	27 de agosto de 2022
Otro si para el contrato 286 del 27 de enero de 2022	28 de junio de 2022		
556 del 19 de septiembre de 2022	20 de septiembre de 2022		20 de diciembre de 2022

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

WILLIAM FELIPE OCHOA SALDARRIAGA

Secretario de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social
Teléfono: 3224299 Ext. 1501

Girardota, 17 de enero de 2022

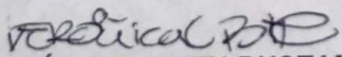
**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA E.S.E.
 HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

HACE CONSTAR QUE:

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.035.853.820, ha suscrito contratos de prestación de servicios con esta institución hospitalaria, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Contrato	Objeto	Fecha del Contrato	Valor Ejecutado
110-20	EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará el servicio de psicología, en la Unidad de Atención Integral (UAI), en ejecución del Contrato Interadministrativo N° 013 del 21 de abril de 2020, suscrito entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota y el Municipio de Girardota.	Del 14 de mayo de 2020 al 13 de noviembre de 2020	\$18.633.335
Adición 1 Prórroga 1 Contrato 110-20		Prorrogar la duración del Contrato No. 110-20, hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020.	
66-21	El CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como psicólogo del programa equidad en la inclusión en la discapacidad y UAI, de acuerdo al contrato interadministrativo 010, suscrito entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota y el Municipio de Girardota el 25 de febrero de 2021.	Del 17 de marzo de 2021 al 16 de octubre de 2021	\$18.746.000
Adición 1 Prórroga 1 Contrato 66-21		Del 17 de octubre de 2021 al 15 de diciembre de 2021	\$ 5.266.743

Se expide por solicitud verbal del interesado.


VERÓNICA LIZETH BUSTAMANTE



SEC - 003 - 2020

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

Que revisados los expedientes contractuales existentes en este despacho, se pudo constatar que el señor **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.853.820 de Girardota Antioquia, prestó sus servicios para el Municipio de Girardota - Secretaría de Educación y Cultura, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con sus respectivas obligaciones:

No. CTTO	FECHA	OBJETO	DURACIÓN
119	20-Ene-14	Prestación de servicios profesionales para la atención a poblaciones vulnerables en situación de discapacidad o talentos excepcionales, fortaleciendo la atención integral y aulas de apoyo con acciones de Psicología.	Cinco (5) Meses
363	01-Oct-14		Dos (2) Meses y (12) días
73	2-Feb-15		Cuatro (4) Meses
251	16-Jun-15		Cinco (5) Meses y (15) días
171	26-Ene-18		Seis (6) Meses
366	8-Ago-18		Cuatro (4) Meses
126	22-Feb-19		Siete (7) Meses

FUNCIONES REALIZADAS

1. Brindar y garantizar atención activa y profesional a la población vulnerable o con talentos excepcionales comportamentales. (evaluación psicológica, psicométrica y educativa y la intervención con el estudiante en sus distintas modalidades.) Realizar intervención ante las necesidades educativas de los alumnos. Realizar evaluación psicológica para prevenir y diagnosticar a la población impacto del presente contrato.
2. Realizar la base de datos e historia clínica de los ciudadanos a los que se les preste el servicio de atención especial enfocados a la psicología.



Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia



Scanned with
CamScanner

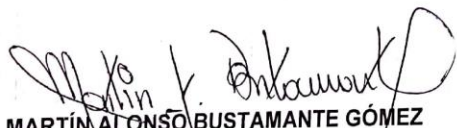
¡AHORA SÍ! ✓

Girardota para todos

3. Realizar la preparación metodológica integral a todos los actores que se involucran y/o conviven con poblaciones vulnerables.
4. Aumentar el indicador de inclusión de poblaciones vulnerables dentro de la cotidianidad de la sociedad
5. Prestación de servicio como psicólogo a procesos con metodologías educativas especiales.
6. Brindar y garantizar atención activa y profesional, desde una perspectiva psicológica, a la población con talentos excepcionales cognitivos.
7. Realizar preparación metodológica a familias que tienen dentro de sus miembros, personas con necesidades educativas especiales.
8. Realizar preparación metodológica a instituciones educativas que tienen al interior de la comunidad educativa, alumnos con necesidades educativas especiales. Colaborando en la formación permanente y apoyo didáctico al educador, aportando su preparación específica sobre las áreas evolutivas, cognitivas, afectivas, comportamentales, psicosociales e institucionales.
9. Diseñar estrategias que promuevan la inclusión de poblaciones con necesidades educativas especiales dentro de la cotidianidad de la sociedad.
10. Realizar funciones ligadas a la orientación, formación y asesoramiento, ayudar a buscar soluciones a los problemas tanto académicos como conductuales que surgen en niños y adolescentes.
11. Planificar y coordinar las actividades que se realizan en la unidad de psicología a su cargo.
12. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de campañas educacionales diversas.
13. Proponer y/o realizar intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los alumnos, de las condiciones educativas y al desarrollo de soluciones a las posibles dificultades detectadas en la evaluación.
14. Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por la contratista.
15. Atender, ejecutar y/o acompañar con diligencia, eficiencia, y oportunidad los requerimientos, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por el secretario de educación y cultura.
16. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.

La presente constancia se expide el día 16 de enero de 2020, a solicitud del interesado.

Atentamente,


MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ
 Tel: 310 455 95 50 - 322 42 99 Opc: 4 Ext: 4000

Elaboró: Nailya Pérez M. Aux. Activa



Centro Administrativo Simón Bolívar
 Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
 PBX: 3224299
www.girardota.gov.co
 Girardota - Antioquia



Scanned with
 CamScanner

**LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN HUMANA Y TELETRABAJO
CERTIFICA:**

Que el señor **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ** identificado(a) con cédula de **ciudadanía N° 1.035.853.820** laboró en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**, identificada con **NIT. 811.010.001-2**, desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 04 de diciembre de 2022.

Cargo: Profesional docente de apoyo.

Área: Servicio de apoyo pedagógico.

Tipo de Contrato: Laboral por labor u obra.

Adicional a este contrato relaciono los demás vínculos contractuales que el trabajador(a) presento con la institución:

Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo de Contrato
Profesional docente de apoyo- servicio de apoyo pedagógico.	15-03-2021	26-11-2021	Laboral por labor u obra.
Docentes profesionales - servicio de apoyo pedagógico c.n 4600010461 _ 2020.	19-02-2020	10-11-2020	Laboral por labor u obra.
Docentes profesionales servicio apoyo pedagógico cn°4600009272 -2019.	11-03-2019	29-11-2019	Laboral por labor u obra.

Adicional, hago constar que el trabajador(a) desempeño las siguientes funciones:

1. Responder con orientaciones y estrategias pedagógicas y didácticas a los requerimientos diferenciales de los estudiantes con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad, enfermedad y/o Talentos Excepcionales; entre otros.
2. Cumplir las responsabilidades que establece el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.3.5.1.3.12., el Decreto 1470 de 2013 y apoyar el cumplimiento de las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos asignadas en el literal c) del Artículo 2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017 y Decreto 1470 de 2013 de Atención Pedagógica hospitalaria.
3. Establecer procesos y procedimientos de comunicación con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiende estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables, enfermedad y/o talentos excepcionales, para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado.
4. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las instituciones educativas en lo que respecta a la Inclusión de la población con discapacidad, con condiciones vulnerables, enfermedad y/o talentos excepcionales.
5. Apoyar el diseño y ubicación de la señalética necesaria para el acceso, desplazamiento y comunicación visual en los ambientes de aprendizaje y recreativos de acuerdo a las normas vigentes.
6. Participar en el diseño de estrategias y propuestas metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado de todos los niveles y de las diferentes áreas.

7. Manejo y apropiación pedagógica y didáctica de las tecnologías y medios educativos requeridos para el desempeño laboral.
8. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables, enfermedad y/o talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación docente.
9. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio - familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
10. Articular, intercambiar y compartir experiencias, estrategias y experticia con otros docentes y profesionales de establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
11. Elaborar, con los docentes de grado y de área; los protocolos para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables, enfermedad y/o talentos excepcionales; entre otros y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieren.
12. Presentar informes mensuales, bimensuales y semestrales de las actividades realizadas con los docentes, las familias y con los estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables, enfermedad y/o talentos excepcionales; entre otros, y los resultados con estos estudiantes. Y además, gestionar e informar sobre la existencia, falta o utilización de material didáctico específico para las labores educativas con estudiantes en situación de discapacidad.
13. Desarrollar las propuestas de formación con los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyo requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
14. Utilizar los formatos diseñados por el SIG de la Gobernación de Antioquia para el registro en las plataformas institucionales.
15. Participar en los Consejos Académicos y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten los temas y casos de estudiantes que hacen parte de la población en condición de discapacidad, en condiciones vulnerables, enfermedad y con talentos excepcionales.
16. Realizar seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de manera constructiva, objetiva, pertinente e imparcial utilizando estrategias como la co, hetero y autoevaluación.
17. Prestar un apoyo activo en la elaboración de planes de mejoramiento institucional para la inclusión educativa con calidad.
18. Asumir y responder por la formación ofrecida para su cualificación docente.
19. Compartir las experiencias exitosas con sus demás compañeros del proceso y del equipo de trabajo.
20. Aplicar el índice de inclusión y elaborar un documento de resultados y plan de mejoramiento en la institución educativa asignada o instituciones asignadas y/o municipios; si es el caso.
21. Realizar actividades en diferentes establecimientos educativos de acuerdo con los requerimientos y necesidades de los municipios donde operan las unidades itinerantes.
22. Aplicar la estrategia de verificación del inventario, uso y aprovechamiento de la dotación de material didáctico y tecnológico existente en las instituciones para el mejoramiento de la atención educativa de los estudiantes con discapacidad y con capacidades y/ o talentos excepcionales
23. Apoyar la sistematización, compilación, redacción y construcción de documentos sobre el estado actual del avance de la atención de los estudiantes con discapacidad, vulnerabilidad y/o enfermedad, y talentos excepcionales de los 117 municipios no certificados. Siendo fundamental como punto de partida el registro de los ECD en el SIMAT.

24. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 que compila el decreto 366 de 2009, Decreto 1470 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo de Contrato
Docentes profesionales servicio apoyo pedagógico cn°4600009272 -2019.	15-02-2018	30-11-2018	Laboral por labor u obra

Adicional, hago constar que el trabajador(a) desempeño las siguientes funciones:

1. Responder a los requerimientos diferenciales de los estudiantes con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad y/o Talentos Excepcionales, entre otros.
2. Establecer procesos y procedimientos de comunicación con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiende estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables y/o talentos excepcionales, para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado.
3. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las instituciones educativas en lo que respecta a la Inclusión de la población con discapacidad, con condiciones vulnerables y/o talentos excepcionales.
4. Apoyar el diseño y ubicación de la señalética necesaria para el acceso, desplazamiento y comunicación visual en los ambientes de aprendizaje y recreativos de acuerdo a las normas vigentes.
5. Participar en el diseño de estrategias y propuestas metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado de todos los niveles y de las diferentes áreas.
6. Manejo y apropiación pedagógica y didáctica de las tecnologías y medios educativos requeridos para el desempeño laboral.
7. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables y/o talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación docente.
8. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio - familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
9. Articular, intercambiar y compartir experiencias, estrategias y experticia con otros docentes y profesionales de establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables y/o talentos excepcionales; entre otros y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieren.
11. Presentar informes mensuales, bimensuales y semestrales de las actividades realizadas con los docentes y con los estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables y/o talentos excepcionales; entre otros, y los resultados con estos estudiantes.
12. Desarrollar las propuestas de formación con los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyo requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

13. Participar en los Consejos Académicos y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten los temas y casos de estudiantes que hacen parte de la población en condición de discapacidad, en condiciones vulnerables y con talentos excepcionales.
14. Realizar seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de manera constructiva, objetiva, pertinente e imparcial utilizando estrategias como la co, hetero y autoevaluación.
15. Apoyo activo en la elaboración de planes de mejoramiento institucional para la Inclusión educativa con calidad.
16. Asumir y responder por la formación ofrecida para su cualificación docente.
17. Compartir las experiencias exitosas con sus demás compañeros del proceso y del equipo de trabajo.
18. Aplicar el índice de inclusión y elaborar un documento de resultados y plan de mejoramiento en la institución educativa asignada o instituciones asignadas; si es el caso.
19. Realizar actividades en diferentes establecimientos educativos de acuerdo con los requerimientos y necesidades de los municipios donde operan las unidades itinerantes.
20. Cumplir los lineamientos que establece el Decreto 366/2009 y del decreto 1421 de 2017.
21. Las demás que sean asignadas por el empleador directamente o por alguno de sus representantes.

Este certificado se expide a solicitud del Interesado en el municipio de Santa Rosa de Osos a los 16 días del mes de enero de 2023.

Católica del Norte
Fundación Universitaria



ALEJANDRO PEÑA AGUDELO.

Coordinador General de Gestión Humana y Teletrabajo.
Fundación universitaria Católica del Norte.

Este certificado se expide a petición del interesado y en cumplimiento de un procedimiento de revisión, sin embargo, solicitamos sea confirmada la información contenida en este al teléfono 605 15 35 Ext 4463 o al correo electrónico certificadolaborales@ucn.edu.co, con el fin de verificar la autenticidad de este certificado, y confirmar la información en el contenido.

Elaborado por. Isabel Mesa.

Santa Rosa de Osos, Febrero 07 de 2019.

La Coordinación de Gestión Humana y Teletrabajo

Hace constar:

Que el señor **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n° **1035853820** tuvo una relación laboral con **Fundación Universitaria Católica del Norte**, bajo los siguientes términos:

Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tipo de vinculación
DOCENTE PROFESIONAL DE APOYO - AULAS DE APOYO C.N°4600008056 DE 2018	15-02-2018	30-11-2018	LABORAL POR LABOR U OBRA

Se expide a solicitud de interesado.

Cordialmente,



Eliana María Pérez Roldán
Gestión Humana y Teletrabajo
Católica del Norte Fundación Universitaria



CATÓLICA DEL NORTE
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual
NIT. 811.010.001-2

Carrera 21 N° 34 B 07 - Santa Rosa de Osos
PBX (057) (4) **605 15 35** - Ext. 4432 - FAX (057) (4) **605 42 20**
Santa Rosa de Osos (Ant.) - Colombia
gestionhumana@ucn.edu.co / www.ucn.edu.co

Campus Santa Rosa de Osos: Carrera 21 No 34B - 07 // Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, Piso 5
PBX (057) (4) **605 15 35** - FAX (057) (4) **605 42 20**
Antioquia - Colombia
www.ucn.edu.co
info@ucn.edu.co



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO (GESTION DEL TALENTO HUMANO)
DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCION UNIVERSITARIA**

NIT: 890.905.419-8

HACE CONSTAR QUE:

CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.853.820 presta sus servicios a la Institución por orden de prestación de servicios de la siguiente manera:

Del 21 de marzo al 10 de diciembre de 2017, El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como Profesional de Apoyo para la orientación y atención a la gestión escolar inclusiva a estudiantes con NEE derivadas de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, específicamente en procesos cognitivos para el enriquecimiento del potencial de aprendizaje, en el marco del contrato interadministrativo N 4600006306 de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia y el Tecnológico de Antioquia - I.U.

Valor del contrato: \$ 23.200.000

Valor mensual \$ 2.900.000

De igual manera, ha prestado sus servicios a la Institución en periodos anteriores, de la siguiente manera:

Del 19 de septiembre al 13 de diciembre de 2016, EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo pedagógico para la orientación a la gestión escolar inclusiva y atención a estudiantes con NEE derivadas de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, específicamente en procesos cognitivos para el enriquecimiento del potencial de aprendizaje, en el marco del contrato interadministrativo N° 4600005794 de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia y el Tecnológico de Antioquia I.U.

Valor del contrato: \$ 8.113.834

Medellín, 16 de agosto de 2017

AGUSTIN RODOLFO GUTIÉRREZ YEPES

/bimp





**corporación
COMUNIQUEMONOS**

Sin voz, con vos.

Bello, 18 de agosto de 2016

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN
COMUNIQUEMONOS**

HACE CONSTAR QUE:

El señor **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.035.853.820**, laboró en la Corporación en el cargo de **PSICÓLOGO** en el programa Unidad de Atención Integral (UAI) del Municipio de Girardota. Desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 14 de julio de 2016, con un contrato por prestación de servicios a término fijo inferior a un año.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado.



Corporación
COMUNIQUEMONOS
NIT. 900.155.293-1


JOEL SUAREZ OSPINA
Director Ejecutivo

Calle 26A # 55 - 106 Apto. 201 Bello - Antioquia

jcomuniquemonos@gmail.com

Teléfono: 272 34 18



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

CREADA POR LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°. 16238 DE
NOVIEMBRE 27 DE 2002. REVOCADA Y MODIFICADA POR LA
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033 DEL 21 ABRIL DE 2003.
NIT 811031904-8

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DOCENTE:

Como rector de la Institución Educativa MAESTRO FERNANDO BOTERO – IE MFB, institución de carácter oficial, adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín, en el Núcleo de Desarrollo Educativo 921, me permito certificar que:

El Psicólogo CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.853.820, expedida en el municipio de Girardota (Ant.), prestó sus servicios como docente de la Básica Primaria (Grados 4º y 5º, en las áreas de formación: Educación Ética, Educación Religiosa, Matemáticas e Inglés), en la Institución Educativa MAESTRO FERNANDO BOTERO – IE MFB, en la Sección Escuela Municipal El Pedregal, ubicada en la calle 104 E No. 74-109. Desde el 11 de febrero de 2013 hasta el 21 de enero de 2014, fecha en la cual presentó su renuncia para asumir otro cargo, como Psicólogo.

Durante el desempeño de sus funciones y responsabilidades como docente de la Básica Primaria, se destacó por su compromiso con los estudiantes y con la institución educativa, poniendo todas sus capacidades y experiencia al servicio de los procesos pedagógicos, educativos y de formación, liderando en la semana institucional del año 2013 (Abril 18 al 24), durante la conmemoración de los diez (10) años de la IE MFB, un concurso que dio como resultado el Himno Institucional Boteriano.

Si el interesado requiere de información adicional, favor comunicarse conmigo al Teléfono: 237-1235, al móvil: 311-354-2027 o al E-mail: rectoria.iemfb@gmail.com.

Expedido en Medellín, el 14 de julio de 2014.

Atentamente,


Carlos Vidal Tobón Betancur
C.C. 8.405.289
Rector



**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA-
DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS ITM
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
NIT 800214750-7**

HACE CONSTAR

Que **CHRISTIAN ALEJANDRO ROJAS JIMENEZ** , Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1035853820, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, con el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato: 3423 Del 06/03/2024 al 23/06/2024. Valor Contrato: 16,368,739

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600100406 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del

contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para

el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. NOTA: El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 10453 Del 02/07/2024 al 06/12/2024. Valor Contrato: 18,035,926

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600100406 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el

supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de

estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. NOTA: El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 6365 Del 29/01/2025 al 22/06/2025. Valor Contrato: 23,075,445

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

"OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y

el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un

entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles). Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar: Directivo - Administrativa: 1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia. 2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para

favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión 3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno. 4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar. 5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional. 6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.

Académico - Pedagógica

1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.
6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.
8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Comunidad

1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño,

implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad. 5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. "

Contrato: 16060 Del 01/07/2025 al 21/08/2025. Valor Contrato: 8,116,191

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al

terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. 3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 6. Acompañar a

los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.7.Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).8.Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.9.Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.10.Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.11.Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.12.Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren.13.Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.14.Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:Directivo - Administrativa:1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.Académico – Pedagógica.1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.2. Propiciar la construcción, uso y

adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad. estudiantes en riesgo de exclusión.6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.Comunidad.1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.Nota: el número de horas de acompañamiento presencial será de mínimo 30 horas semanales. Las cuáles incluyen las acciones de acompañamiento pedagógico, gestión institucional, ejecución de acciones con actores de la comunidad educativa, entre otras propias del rol. Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 19551 Del 28/08/2025 al 21/09/2025. Valor Contrato: 3,978,525

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025,

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios

medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27). Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29). El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30). El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31). Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. 3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y

reconocimiento de la diversidad.5.Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa.6.Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.7.Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).8.Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.9.Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.10.Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.11.Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.12.Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren.13.Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.14.Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:Directivo - Administrativa:1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional,

como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional. Académico – Pedagógica. 1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos. 3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad. estudiantes en riesgo de exclusión. 6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar. 7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables. 8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas. Comunidad. 1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación. 3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad. 5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. Nota: el número de horas de acompañamiento presencial será de mínimo 30 horas semanales. Las cuáles incluyen las acciones de acompañamiento pedagógico, gestión institucional, ejecución de acciones con actores de la comunidad educativa, entre otras propias del rol. Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 20940 Del 22/09/2025 al 30/11/2025. Valor Contrato: 10,980,729

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema

de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27). Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29). El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30). El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31). Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de

competencias.3.Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.4.Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.5.Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa.6.Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.7.Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).8.Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.9.Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.10.Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.11.Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.12.Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren.13.Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.14.Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:Directivo - Administrativa:1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar,

principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.

Académico – Pedagógica.

1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.
2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.
4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.
5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.
6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.
8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Comunidad.

1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.
2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables.
4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.

Nota: el número de horas de acompañamiento presencial será de mínimo 30 horas semanales. Las cuáles incluyen las acciones de acompañamiento pedagógico,

gestión institucional, ejecución de acciones con actores de la comunidad educativa, entre otras propias del rol. Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de Adición ó Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha Inicio dd/mm/aa	de Fecha Final dd/mm/aa
18984	10453	Adición y Prorroga	\$ 5456246	01/11/2024	06/12/2024

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de noviembre del año 2025.

Para verificar esta información, favor comunicarse al correo certificadocontractual@itm.edu.co



MARIA ELENA ESTRADA OSORIO
JEFE DE OFICINA (E) UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS